

Genealogía de la Tragedia Argentina

Tomo I Violenta subordinación de una población a un orden imperial-absolutista (Río de la Plata-siglos XVII y XVIII).

Sección I-G Corporativización de un orden burocrático-regalista

Capítulo I-G-26 Contradicciones entre los fueros capitulares y el poder de una burocracia subordinada (gobernadores, virreyes y oidores, 1739-1810)

Índice

- X-I Otorgamiento de rangos o categorías a pueblos o ciudades.
- X-II Poder de una burocracia colonialista subordinada (virreyes, gobernadores, corregidores y oidores).
- X-III Imposición a los cabildos en la elección de autoridades.
- X-IV Inhibitoria o avocamiento de causas pendientes.
- X-V Juntas Municipales de Temporalidades y sus autoridades.

Introducción del capítulo I-G-26

Las tardías Reformas Borbónicas, en lo que habría constituido un antecedente inmediato de la revolución de independencia, lograron que como reacción a las políticas centralizadoras de una burocracia inferior o subordinada (Virreyes, Gobernadores, Corregidores [de españoles], Obispos y Oidores) se intensificara inconscientemente la resistencia de las elites criollas locales, representadas por sus Cabildantes y Comandantes de Armas.¹ Dichas políticas centralizadoras recaían en la facultad de los Subdelegados de Real Hacienda y de los Gobernadores de:

- a) representar al soberano en actos de honor o etiqueta;
- b) confirmar elecciones concejiles;
- c) designar autoridades políticas subordinadas;
- d) otorgar fuero militar, y subrogar o transferir los poderes administrativos y jurisdiccionales;
- e) conferir rango de capital de provincia así como el de Villa Real, o pueblo de indios;
- f) recaudar impuestos y practicar levadas;
- g) administrar bienes de Temporalidades;
- y h) otorgar licencias para ausencias prolongadas, carga y salida de barcos, beneficio de yerbales, recogida de ganado cimarrón, y expendio de tabaco y naipes.

En este trabajo nos hemos limitado a indagar el rol jugado por los estamentos en la actividad política. En ese sentido nos preguntamos si los privilegios estamentales se hallaban o no relacionados con los obstáculos para la formación de una clase política dominante. El pasaje de estamento (patriciado) a

clase política encontraba en el estado colonial límites difíciles de remontar, que comenzaron a superarse recién durante la crisis revolucionaria de comienzos del siglo pasado. En ese sentido hemos indagado el rol jugado por los fueros capitulares en los mecanismos de descentralización de la sociedad colonial y de circulación de las elites políticas, así como los roles cumplidos por el ejercicio de designar Villas Reales y capitales de provincia y Virreinato. También nos preguntamos si los conflictos por los fueros, la autonomía capitular y la independencia de la jurisdicción civil respecto de la militar y la eclesiástica se hallaban o no relacionados con los orígenes del federalismo y el republicanism. Asimismo, nos preguntamos si estas luchas se acrecentaron durante las bonanzas mineras y comerciales, por cuanto fue durante las mismas que la metrópoli arreció con reformas destinadas a reducir el rol de los fueros y el margen de autonomía de los patricios y cabildos locales. En otras palabras, nos proponemos analizar las constelaciones de poderes y privilegios en el espacio ampliado de todo el Virreinato. Por ejemplo, por estar subordinados a la Gobernación-Intendencia de Potosí fueron afectados en su poder, rango y privilegios los Cabildos de las Villas de Potosí y Tarija. Asimismo, por estar subordinados a la Gobernación-Intendencia de Charcas fué afectado en su rango y poder el Cabildo de la Villa de Oruro. Por estar sujetos a la Gobernación-Intendencia de Salta fueron afectados los Cabildos de Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán. Por estar sometidos a la Gobernación-Intendencia de Córdoba fueron afectados en su rango y poder los Cabildos de La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis y Río Cuarto. Y por estar subordinados a la Gobernación-Intendencia de Buenos Aires fueron afectados en su rango y poder los Cabildos de Corrientes, Santa Fé y Luján. Para ello hemos recogido una docena de textos de época, hallados en litigios judiciales del siglo XVIII, depositados en el Archivo General de la Nación (AGN), de Buenos Aires, en el Archivo Histórico de Córdoba (AHC), en el Archivo Histórico de Mendoza (AHM), y en el Archivo Municipal de Córdoba (AMC). A los efectos de esta investigación nos hemos servido de la información genealógica que nos proveen diversos tratados,² así como los testamentos protocolizados en Buenos Aires.³

X-I El otorgamiento de rangos o categorías a pueblos o ciudades.

El otorgamiento de rangos o categorías a pueblos o ciudades, las de capital de provincia o Virreinato y las de Villa Real, des-estructuraban la constelación de honores, fueros y privilegios a los que podían tener acceso los pobladores de una ciudad.⁴ En el Alto Perú, en 1781, la Real Audiencia de Charcas vio tremendamente restringida su jurisdicción territorial con la fundación de la Real Audiencia de Buenos Aires.⁵ Más aún, el Cabildo de Charcas, pese a contar con una Real Audiencia en su jurisdicción, se lamentaba que la capital del Virreinato no se trasladara de Buenos Aires a Charcas.⁶ Como capital de una gobernación, una ciudad como Buenos Aires, pasó a ser en oportunidad de las Guerras Guaraníticas (1754-56), sede originaria de la llamada Primera Expedición Demarcadora de Límites; y en oportunidad de la Expulsión de los Jesuitas (1767), capital de las Gobernaciones del Paraguay y Córdoba del Tucumán. Más aún, como capital de Virreinato, Buenos Aires pasaba a ser asiento de toda una administración central, que incluía la Superintendencia de Real Hacienda, el Tribunal de Cuentas, el Patronato Real, las Temporalidades, la Real Audiencia, el Real Consulado de Comercio, la Aduana, la Administración de Correos, y la Real Renta de Tabaco y Naipes. Una de las consecuencias más inmediatas de la asignación de cabecera de Virreinato fue la ampliación de la oferta de cargos públicos, la redistribución del ingreso fiscal de una ciudad (Potosí) a otra (Buenos Aires), y la redistribución espacial o geográfica bajo su jurisdicción. La ciudad de Córdoba, aún antes de la división de la Gobernación de Córdoba del Tucumán, ocurrida en 1782, según la respetada opinión del Dr. Victorino Rodríguez,⁷ era considerada por los Cordobeses: capital de la Provincia, "...por residir en ella la Iglesia Católica y por otros establecimientos que tenía [Universidad, Colegio, Administración de Tabaco y Naipes]".⁸ Pero como los Gobernadores residían en Salta, "...por estar así mandado o porqué los llamaba el cuidado del cuantioso Ramo de Sisa de mulas y su feria", ellos mismos nombraban en las ciudades sufragáneas

Tenientes, para que en éstos recayere la autoridad del gobierno en su ausencia.⁹ Sin embargo, para los salteños, Salta era entonces "...desde su fundación residencia de los gobernadores, aún estando la Silla Episcopal primero en Santiago del Estero y después en Córdoba".¹⁰ Más aún, Salta había

"...sugetado por sí al feliz gremio de la Iglesia, y al suave Dominio de Vuestra Real Persona todos los indios que ocupaban este ameno Valle, y toda su lata circunferencia por Norte, Poniente y Sur".¹¹

Con el corto auxilio que le dio la Ciudad de Jujuy, su colonia o ciudad sufragánea o subordinada, Salta

"...ha extendido la frontera del Chaco más de 80 leguas por el NNE, donde se ha fundado la Nueva Ciudad de Orán,...ha dilatado su frontera por el NE más de 60 leguas estableciendo allí fuertes y Fortines, que hacen barrera a los indios infieles,...ha unido por el Este su frontera con la de Santiago del Estero, de manera que la una y la otra resguardan completamente al Tucumán, que ha contribuido muy poco a estas glorias".¹²

De ahí que el Cabildo de Salta,¹³ se hubiera quejado en 1807 de la traición de su Teniente Asesor Letrado José de Medeyros,¹⁴ quien pretendía erigir a San Miguel de Tucumán en capital de la Gobernación y sede de su Obispado. Para los capitulares salteños no era de admirar que Tucumán aspirara

"...al rango de Capital de Provincia, porque apenas habrá en el Mundo una [ciudad] que no quiera ser metrópoli, pero admiramos que no conozca, y no confiese, que todavía no ha llegado su vez".¹⁵

Pero para estos capitulares salteños esta "vez" u oportunidad no se había dado aún porque

"...ni su situación geográfica, ni su población, ni sus circunstancias, ni sus servicios, son comparables con los de esta ciudad de Salta, que se halla en el centro del nuevo Gobierno, y del nuevo Obispado, dividido del de Córdoba".¹⁶

Cuando finalmente, durante las Reformas Borbónicas, las grandes jurisdicciones de tiempos de los Austrias dieron lugar a nuevas jurisdicciones, las grandes ciudades entraron a disputarse los territorios limítrofes. Cuando se dividieron las Gobernaciones de Buenos Aires y Córdoba del Tucumán, ciudades como Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero pasaron a depender de la Gobernación de Salta del Tucumán y ciudades como La Rioja de la Gobernación de Córdoba. Pueblos más pequeñas, como Cruz Alta o Guardia de la Esquina, eran disputadas en 1775 por las jurisdicciones de ciudades mayores, como Córdoba y Buenos Aires.¹⁷ En la rebelión comunera de Traslasierra ocurrida en 1774 –a semejanza de la acontecida en Corrientes en 1764-- Cipriano Hurtado de Lara habría fraguado un documento por el cual el Cabildo puntano veía con buenos ojos que el partido de Traslasierra, perteneciente a la jurisdicción de Córdoba, se pasara a la jurisdicción Puntana.¹⁸ En 1784, el Virrey Juan José de Vértiz y Salcedo decide dividir los cinco Departamentos en que estaban comprendidos los treinta pueblos de Misiones. Los Departamentos de Yapeyú, San Miguel y Concepción pasaron a depender de la Gobernación-Intendencia de Buenos Aires, y los Departamentos de Candelaria y Santiago de la Gobernación-Intendencia del Paraguay.¹⁹ Seis años antes, en 1778, el Virrey Vértiz había repartido también el territorio de Entre Ríos, adjudicando a Buenos Aires la llamada Costa del Uruguay, desde el río Nogoyá hasta el río Uruguay, incluyendo los partidos de Gualeguay, Gualeguaychú y Arroyo de la China; y a Santa Fé la llamada Costa del Paraná, que abarcaba la zona entre los ríos Paraná y Nogoyá.²⁰ Pero pese a este nuevo redimensionamiento de las jurisdicciones, los vecinos de la aldea de Nogoyá alegaban a fines del siglo

XVIII, no estar ésta sometida a la ciudad de Santa Fé.²¹ En un largo escrito, elevado en 1789 al Gobernador de Buenos Aires, los vecinos de Santa Fé José Arias Troncoso,²² José de Vera Múxica,²³ y José Manuel Troncoso,²⁴ integrantes de la facción dominante de los Echagüe, los Maciel y los Vera, aducían que en su ciudad se debía tener a Francisco J. Crespo,²⁵ nacido en Santa Fé, por más foráneo que José Ignacio Uriarte,²⁶ pues Crespo

"...es vecino de Nogoyá en la otra banda, cuya parte se ha pretendido desmembrar de la jurisdicción desta ciudad y lo cierto es que aquel vecindario no reconoce en los jueces de aquí [Santa Fé], jurisdicción ni autoridad".²⁷

Recién en 1792, la región de Nogoyá, que del punto de vista administrativo dependía del Alcalde de Paraná, subordinada a su turno al Cabildo de Santa Fé, designa para el cargo de Juez Pedáneo a Santiago Hereñú,²⁸ vecino y hacendado de dicho partido.²⁹ De igual manera, ciudades tenidas por principales o mayores, donde regían las restricciones de raza y linaje para acceder a la condición de don y de vecino, se oponían a que se les otorgara privilegios, prerrogativas o fueros a pueblos considerados menores en jerarquía, por estar poblados por blancos pobres y de dudosa legitimidad de origen, mestizos y mulatos libres, donde no regían las anteriores restricciones. Cuando en 1755 el Gobernador José de Andonaegui concede al pueblo de Luján la condición de Villa, por su rol militar en la defensa de la frontera, el Cabildo de Buenos Aires puso en duda por muchos años la autoridad del Gobernador para conferir tales privilegios, cuestionando numerosas veces la designación de Alcaldes de Hermandad hecha por el Cabildo de Luján.³⁰ En localidades menores, como Traslasierra, provincia de Córdoba, sus vecinos se alzaron en 1774 contra la prepotencia de su capital, bajo la dirección de su Cura Párroco el Dr. Simón Tadeo Funes, y reprimidos por el Maestre de Campo Juan Tiburcio Ordóñez.³¹ Más luego, el Gobernador-Intendente de Salta Ramón García de León y Pizarro y el Gobernador-Intendente de Córdoba Marqués Rafael de Sobremonte, instados a atraer población, por la necesidad de garantizar la seguridad de las fronteras frente al peligro indígena, le otorgaron la condición de Villa a numerosos pueblos, entre los cuales destacamos a San Carlos en Mendoza,³² Nueva Orán en Salta,³³ y Río Cuarto y La Carlota en el sur de Córdoba.³⁴ De igual modo, los Gobernadores del Paraguay le otorgaron categoría de villa y le asignaron Cabildo a los pueblos de Belén, Concepción, Curuguaty y Neembucú.³⁵ Cuando a fines del siglo XVIII el Cabildo de Montevideo demandó formar un Consulado de Comercio propio, el Síndico Procurador del Cabildo de Buenos Aires Francisco Antonio de Escalada,³⁶ opuesto al proyecto, manifestó que hasta ese momento Montevideo "...no ha salido, ni es justo que salga de la clase de [ciudad] subalterna y subordinada".³⁷ En 1780 se dispuso

"...que las familias dispersas situadas en parajes arriesgados y generalmente todos los habitantes de la campaña que no tuvieren terrenos propios [es decir aquellos que no fueren de la condición de vecinos], los agregados a las estancias o chacras y los vagos sin residencia fija se reuniesen a los respectivos Fuertes o Guardias".³⁸

Y, finalmente, en momentos en que el gabinete español se disponía a sobornar al Cabildo de Buenos Aires entregándole títulos de "fiel y leal", fue cuando tomó conocimiento de la revolución.³⁹

X-II El poder de una burocracia colonialista subordinada (Virreyes, Gobernadores, Corregidores y Oidores).

A diferencia de la colonización británica, en la colonización española las reales audiencias y los cabildos carecían de autonomía legislativa.⁴⁰ El poder de Oidores, Virreyes, Gobernadores y Corregidores

(de Españoles), correspondía al de una burocracia colonialista inferior y subordinada a la metrópoli colonial, esta última la única que podía legislar. La condición de inferior respecto de una burocracia metropolitana de un estado superior es algo que se descuenta, como lo era la condición de superior del estado monárquico español.⁴¹ Dicha burocracia subordinada siempre tuvo a su vez la facultad de transferir el poder jurisdiccional que detentaba. La interferencia de autoridades aún más subordinadas, tales como los Tenientes de Rey,⁴² los Comandantes de Armas, los Tenientes Asesores Letrados y los Subdelegados de Real Hacienda, en las decisiones jurisdiccionales o administrativas capitulares (Alcaldes Provinciales, Alcaldes de Hermandad y de Barrio) dio lugar a disputas de toda índole. En teoría, la facultad de confirmar las elecciones de alcaldes podía ser asumida sólo por Virreyes, Presidentes de Reales Audiencias, Gobernadores y Corregidores (de Españoles). La Real Ordenanza de Intendentes, sancionada en 1782, transfirió la facultad virreinal de confirmar las elecciones concejiles a los Gobernadores-Intendentes, quienes usufructuaron dicho privilegio hasta que en 1787 una Real Cédula anuló dicha transferencia retornándosela al Virrey.⁴³ Pero en la práctica, esta facultad la usufructuaban los Tenientes de Rey, los Justicias Mayores, los Alcaldes Provinciales y, más luego, los Subdelegados de Real Hacienda.⁴⁴

Respecto de la facultad de nombrar o rechazar autoridades políticas, los Cabildos seculares manifestaban sus celos respecto de los Tenientes Asesores Letrados, de los Corregidores (de Españoles), de los Alcaldes Provinciales, de los Alcaldes de Barrio, de los Gobernadores-Intendentes, de los Virreyes, y hasta del propio Rey. En Buenos Aires, cuando en 1778 Carlos III reemplazó a Pedro Antonio de Ceballos por Juan José de Vértiz y Salcedo, su Cabildo se "aflijó" implorando que Ceballos quedara en el cargo. De resultas de esta impertinencia, el Rey confinó por un año en las Malvinas a los cabildantes Judas José de Salas y Bernardo Sancho Larrea, y a los otros nueve capitulares que firmaron la representación se les prohibió ejercer cargos concejiles durante siete años.⁴⁵ A los efectos de tomar conciencia de la influencia de los cabildantes porteños castigados por el Rey, el Apéndice A-I nos ilustra acerca de las conexiones que dichos capitulares mantuvieron con el interior del espacio colonial. Diez años después, en 1788, cuando el Super-Intendente de Real Hacienda Francisco de Paula Sanz rechazó las elecciones capitulares, que habían recaído en Manuel Antonio Warnes,⁴⁶ por el "espíritu revoltoso" del elegido, el Cabildo apeló a la Real Audiencia, y esta alta magistratura confirmó a Warnes en su nuevo cargo, desairando a Sanz, quien optó por aceptar el cargo de Gobernador-Intendente en el Alto Perú.⁴⁷ Y a fines de siglo, en 1799, cuando el Virrey nombró al Caballero de Santiago Capitán de Navío Martín Boneo,⁴⁸ como Intendente de Policía, subordinado al Virrey y encargado del registro y nomenclatura de calles, el Cabildo lo rechazó apelando a Madrid con éxito.⁴⁹ Estas arbitrariedades también se registraron en otras provincias. En la propia Córdoba, en 1784, el cabildante Miguel de Learte y Ladrón de Zegama confesaba que

"...lo que más me dio que sentir fue el de haber de hacer frente al Teniente Asesor, al Gobernador y al mismo Cabildo, porque la Ciudad gozase de la libertad establecida y los Alcaldes, de la que debían gozar en no estar sujetos a los Gobernadores, por apelación que se habían abrogado".⁵⁰

Veinte años más tarde, en 1806, el Gobernador-Intendente Interino de Córdoba Dr. Victorino Rodríguez rechazó la elección de José Francisco Tissera como Alcalde Ordinario de Río Cuarto "...porque poseía un estanco de tabacos que sufriría la falta de atención, en detrimento de las rentas reales".⁵¹ En Paraguay, uno de los motivos que engendró una poesía de fuerte raigambre popular consistió en el repudio que la corrupción de los altos funcionarios públicos, provenientes por lo general de Buenos Aires, provocaban en la población, en especial la corrupción originada con el secuestro de las propiedades jesuíticas. Entre los gobernadores designados para imponer el Ramo de las Temporalidades (Bienes de los Expulsos) se destacó el Sargento Mayor de la Plaza de Buenos Aires Agustín Fernando de Pinedo,⁵² manifestamente

impopular ante la población paraguaya, en especial entre los vecinos miembros de su Cabildo, la mayoría encomenderos,⁵³ por sus reiterados abusos que comprendían opresión, nepotismo, malversación de los recursos fiscales, y actividades comerciales privadas, pero en realidad por su interés en abolir las encomiendas.⁵⁴ Fue el Alcalde José Marcos Vallejos, quien denunciara en mayo de 1776 su manejo de las reducciones de Indios.⁵⁵ A tal extremo se acentuó en el vecindario de Asunción la impopularidad de Pinedo que a fines de la década del 70 menudearon los pasquines, con "décimas" que denunciaban la crueldad del Gobernador. Hemos logrado rescatar del olvido --gracias a una querrela iniciada por el Comandante de la Villa Real de Concepción Ayudante de Milicias Manuel García de Barrazábal-- siete de esas "décimas" y algunos estribillos. Si bien dichas "décimas" fueron leídas en los parajes públicos de Asunción por un mulato menor de edad llamado Manuel Tello, hijo de un tal José María Tello, debemos descartar que algunos de estos sea su autor, pues nos inclinamos por Vallejos, como posible creador de las mismas. El texto de Vallejos es estudiado en el tomo siguiente.

Posteriormente, el Gobernador Lázaro de Rivera,⁵⁶ profundamente enemistado con el Virrey Marqués de Avilés, había despojado de su alcaldía a Don José del Casal y Sanabria,⁵⁷ el anfitrión y amigo de Félix de Azara y Juan Francisco de Aguirre, peritos de la IV Comisión Demarcadora de Límites entre España y Portugal.⁵⁸

X-III La imposición a los Cabildos en la elección de autoridades.

Las Reales Audiencias y los Subdelegados de Real Hacienda y Guerra solían también imponer a los Cabildos la elección de diversas autoridades políticas. Acevedo (1972) nos ilustra con el caso que se dio en Córdoba, en 1757, donde el abogado y Alcalde Mayor de Minas de Potosí Sebastián de Velasco, designado como Comisionado en Córdoba por el Presidente de la Real Audiencia de Charcas Nicolás Giménez de Lobatón y Azaña, Marqués de Rocafuerte,⁵⁹ procesó a los capitulares Gerónimo Luis,⁶⁰ Juan Agustín,⁶¹ y José Gregorio Echenique,⁶² Félix Cabrera,⁶³ Gregorio Arrascaeta,⁶⁴ José Arrascaeta,⁶⁵ Marcos Ascasubi,⁶⁶ y José de Molina Navarrete,⁶⁷ por haber levantado en 1756 cargos no justificados contra el Teniente de Rey Manuel de Estéban y León,⁶⁸ quien por otro lado se hallaba apoyado por un numeroso grupo de partidarios.⁶⁹ De resultados de dicho proceso, a Arrascaeta, Cabrera y Molina se les impidió ejercer cargo alguno.⁷⁰ Y en 1758 la Real Audiencia de Charcas procesó y condenó al Alguacil Mayor Nicolás García Guilleo,⁷¹ y a los cabildantes Juan Antonio de la Bárcena,⁷² Manuel de Castro,⁷³ y Gerónimo Luis y Juan Agustín Echenique,⁷⁴ por la conducta hostil observada con el Comisionado Sebastián de Velasco. Guilleo fue suspendido en el ejercicio del Alguacilazgo por seis años y desterrado a 30 leguas de Córdoba.⁷⁵ Asimismo, Acevedo (1965) nos ilustra con el caso que se dio a fines de siglo en Santiago del Estero, donde el Subdelegado Juan José Iramain,⁷⁶ fue acusado de ser "...el principal motor de tomar cartas en las elecciones [concejiles] de bastantes años a esta parte".⁷⁷ Iramain, era a juicio de José Bravo de Rueda,⁷⁸ en una acusación elevada en 1789, un personaje

"...que se sujeta al coeCHO de maior entidad que solo para esto no tiene los sentidos perdidos de modo que ya no hay valor el sufrirle sus vorracheras continuándolos asta en los actos más serios de Cabildo y aún en estas presentes elecciones, causando gravísimos escándalos introduciéndose a las tavernas o pulperías, de vara alta y Peluca, a proveerse de aguardiente y proveer una botella para venir con ella a las actas capitulares, en donde por instantes saliendo a sus corredores, a vista del Pueblo saciaba su apetito con brindis a su Teniente [Gobernador], y a la amanuense Escribano".⁷⁹

Al año siguiente, en 1790, y seguramente como consecuencia de la acusación de Bravo de Rueda, el Gobernador-Intendente de Salta anuló la elección de Iramain como Alcalde de segundo voto, porqué ya

era Subdelegado de Real Hacienda y, como tal, excluido de cargos capitulares.⁸⁰

X-IV El caso de la inhibitoria.

Los conflictos sobre la designación de los Jueces Pedáneos o de Hermandad y los Alcaldes de Barrio es lo que más nos ilustra acerca de la arbitrariedad con que el régimen absolutista administraba justicia. Cuando algún Alcalde pretendía dictar medidas que no le simpatizaban a los Gobernadores y Comandantes de Frontera o juzgaba por sí mismo las acciones de algún funcionario de alto rango les caía por lo general la inhibitoria,⁸¹ institución que consistía en avocar las causas pendientes o, en otras palabras, sustraer al acusado de sus jueces naturales para someterlo a aquellos otros jueces designados por alguna autoridad superior. A comienzos del siglo XVII, en 1608, con motivo del recurso que el Procurador del Cabildo de Tucumán interpuso ante la Real Audiencia de La Plata se declaró "...que los Gobernadores no quiten las Causas Civiles, ni criminales de los Jueces Ordinarios hasta que las vean, sentencien, y determinen, ni después de sentenciadas".⁸² Un siglo más tarde, en 1721, con motivo de una Provisión dictada por la Real Audiencia de La Plata, la cual avocaba las causas judiciales de la jurisdicción de Tucumán, el Gobernador Estéban de Urizar y Arespachoga representó el perjuicio que experimentarían los Tucumanos "...si se pudiese en práctica lo prevenido por la Real Audiencia".⁸³ Atendiendo el reclamo, el monarca "...se dignó prevenir a la misma Real Audiencia, se ajustase a la disposición de las ya citadas Leyes, que con otras alegó el expresado Gobernador, y se corroboran por la Real Cédula de 30 de Mayo de 1721".⁸⁴ Otro medio siglo más tarde, en el conflicto suscitado por la Expulsión de los Jesuitas, tanto el Gobernador Juan Manuel Fernández Campero,⁸⁵ como la Real Audiencia de Charcas, protegían a sus partidarios dictando reiteradas inhibitorias.⁸⁶ Si bien el poder judicial como el militar trataban de guardar entre sí una mutua independencia, la violación de este modus operandi fué una constante. En Aunción, en 1794, el Gobernador Intendente Joaquín de Alós representó ante el Virrey el deshonor e ignominia que se le seguía de habersele inhibido de todo acto jurisdiccional con respecto a los Capitulares que informaron contra su conducta.⁸⁷ El separarlo de todo acto jurisdiccional, era para Alós, "...suponerme reo, o delincuente, o que hay al menos semi-plena prueba para temer alguna violencia y estoración de que estoy muy distante como lo he protestado repetidas veces a VE. y lo acredita la experiencia".⁸⁸ El poco concepto que se haría de mis Providencias, alegaba Alós,

"...y el ningún respecto y subordinación con que se me ha de mirar hace más sensible dicha inhibición porque con este motivo hirán tomando ..ansa considerándose independientes de mi jurisdicción: con este mal ejemplo otros pocos reflexivos y naturalmente inquietos se animarán a buscar ocasiones de probar mi paciencia, pues todo es de presumir sin hacer una violenta conjetura".⁸⁹

Tan extendida estaba esta institución de la inhibitoria que incluso era cantada por el pueblo en las décimas de protesta. El Alcalde José Marcos Vallejos en su disputa contra el Gobernador Pinedo, arriba detallada, reproduce unas décimas entre las cuales se reclama de Pinedo que les dé la inhibitoria para recurrir ante el Rey.⁹⁰ En San Juan, el Alcalde de segundo voto José Cano de Carvajal, depuso en 1803 de su cargo de Alcalde de Barrio a Tadeo Rojo, degradándolo "...hasta el extremo, creyéndose que ha cometido algún crimen que lo ha hecho digno de esta deposición".⁹¹ En San Luis, el Procurador Juan de Almeyra, a nombre del Alcalde Provincial José Ramírez de Villalón, (a) "El Lechero", enemistado con el Alcalde de Primer Voto Marcelino Poblet,⁹² alegaba que sus facultades para designar cuadrilleros se hallaba coartada. Ello ocurría, según Villalón, contra lo que dictaba la tradición, por cuanto el Cabildo "...por legítima costumbre o por Real Cédula expedida al intento se halla en la posesión de nombrar Alcaldes pedáneos o de la hermandad que están repartidos en su jurisdicción", cuando en San Luis "...no hay semejante costumbre ni aquella Real Cédula debe estenderse a ella".⁹³ En la propia Buenos Aires, cuando

para suplir la insuficiencia de las medidas tomadas por los Alcaldes Ordinarios, los Cabildos estimulaban con premios la prisión de los salteadores, Mariano Moreno concluyó en 1810 que los Cabildos "...no tienen autoridad para ofrecer premios, ni tomar una intervención activa en las prisiones de los delincuentes, cuyas causas penden ante los Juzgados Ordinarios".⁹⁴ En la Villa de Luján, cuando en 1755 carecía aún de Cabildo, la jurisdicción ordinaria era ejercida por el Cura Párroco del lugar.⁹⁵ Y en Ranchos y Chascomús, jurisdicciones fronterizas de la provincia de Buenos Aires que se regían con la sólo autoridad militar de sus respectivos Comandantes, cuando a comienzos del siglo XIX el Cabildo de Buenos Aires les designó Teniente Alcalde y Alcalde de Hermandad, dicho Cabildo tuvo que acudir en defensa de los mismos contra las resistencias de sus Comandantes.⁹⁶

X-V Las Juntas Municipales de Temporalidades y sus autoridades.

En cuanto a la designación del Diputado a las Juntas Municipales de Temporalidades, órgano encargado de subastar los cuantiosos bienes de los Jesuitas Expulsos, esta facultad dió lugar a una gran confusión entre las autoridades gubernativas y las capitulares. En Mendoza, en 1771, el Gobernador Vértiz designó en la Presidencia de la Junta Municipal de Temporalidades al Corregidor Juan Manuel Ruiz.⁹⁷ Este a su vez propuso al Cabildo integrar dicha Junta con el Alcalde de primer voto Pedro Nolasco Correas,⁹⁸ el Regidor Decano y Fiel Ejecutor Pedro Ortiz, el Tesorero Teniente de Oficiales Reales Juan de Gamboa,⁹⁹ y el Procurador General Francisco Javier Santander.¹⁰⁰ En Santa Fé, el cargo de Depositario de los bienes de los Jesuitas expulsos había recaído en el Teniente Gobernador Joaquín Maciel,¹⁰¹ quien "...se posesionaba a su vez del producido de las ventas [de los biens Jesuíticos] sin dar cuenta detallada alguna".¹⁰²

Integrando la mayor parte de los cargos capitulares con parientes próximos o afines, las familias de los Maciel, los Echagüe, y los Vera Muxica reproducían la misma conducta que en períodos anteriores había desplegado la familia de los Monje. En Tucumán, la designación de Defensor de Temporalidades, recaída en 1768 en el Fiel Ejecutor Propietario Diego Ignacio Aráoz del Campo,¹⁰³ vino a acentuar la consolidación del patriciado, con su consiguiente repercusión en el Cabildo, pues su hijo Pedro Antonio Aráoz y Paz de Figueroa,¹⁰⁴ llegó a desempeñarse como Alcalde de segundo voto en 1772, como Expedicionario del Chaco en 1774, y como Fiel Ejecutor (oficio heredado de su padre) entre 1771 y 1775; su otro hijo Diego Miguel Aráoz fué Cura Vicario de Monteros; y el primo hermano de estos últimos Miguel Aráoz y Echávez,¹⁰⁵ alcanzó a ejercer como Alcalde de Primer Voto en 1765 y 1772. Sin embargo, la unión de este clan familiar no estaba garantizada, pues a la muerte de Diego Ignacio Aráoz, sus hijos Pedro Antonio y Diego Miguel disputaron arduamente su herencia.¹⁰⁶ En 1770 fué designado Presidente de la Junta Municipal de Temporalidades Miguel Aráoz, y en segundo lugar Vicente Escobar y Envila.¹⁰⁷ Esta designación no fué bien recibida por el Cabildo pues en dicha oportunidad dividió sus preferencias.¹⁰⁸ Mientras el Alcalde de Segundo Voto Vicente Escobar, el Alférez Real Simón Domínguez,¹⁰⁹ y el Alguacil Mayor Francisco Texerina y Barrera,¹¹⁰ la repugnaron, el Alcalde de primer voto Luis José Díaz de la Peña,¹¹¹ el Alcalde Provincial Francisco Xavier Sánchez de la Madrid,¹¹² y el Regidor Decano Juan Porcelo y Zuaso,¹¹³ la votaron; desempataando el Gobernador en favor de Aráoz. Luego, en Diciembre de 1771 habiendo sucedido Escobar a Aráoz, el Cabildo le reportó al Gobernador de Buenos Aires Vértiz, en el afán de incriminarlo, que Escobar condujo a una hacienda de las Temporalidades

"...toda su crecida familia donde se mantiene hasta la fecha, teniendo en su poder las llaves todas de la casa, y de quanto ay en ella, disponiendo de todo a su arbitrio, y gastando de las Temporalidades".¹¹⁴

Un año más tarde, en mayo de 1773, Sánchez de Madrid le informaba a Vértiz que la conducta de Escobar "...me ha parecido siempre mala, [pues] ha cometido en ella muy graves excesos".¹¹⁵ En su reemplazo recomienda en primer lugar al Tesorero de la Real Hacienda José de Thames,¹¹⁶ y en segundo lugar a José de Molina.¹¹⁷ Finalmente, la Junta de Temporalidades del Tucumán lo remueve a Escobar de la Presidencia,¹¹⁸ y nombra en su lugar, en Octubre de 1773, al Administrador de Correos Fermín Ruiz Poyo.¹¹⁹ En cuanto a la Administración de Correos, órgano encargado de la administración de las postas y de la distribución de la correspondencia de ultramar, también gozaba de fueros propios.¹²⁰

En conclusión, podemos afirmar, sobre la base de los innumerables conflictos suscitados en los Cabildos de fines del siglo XVIII, aquí relatados, que la dualidad política subsistente entre los Cabildos y las autoridades políticas superiores (Virreyes, Gobernadores y Oidores) asfixiaba a las fuerzas vitales de la sociedad colonial. En efecto, los Cabildos debían representar a las fuerzas vivas de la sociedad, pero por efecto de mecanismos discriminatorios y anti-democráticos la mayor parte de la población masculina activa estaba excluida de la política comunal. Las luchas libradas en cada uno de dichos Cabildos en tiempos de los Borbones contribuyó a acelerar la transición hacia una forma de estado más próxima al estado liberal burgués del siglo XIX. Finalmente, fueron la Asamblea de 1813 y el Directorio de 1815 quienes suprimieron los fueros concejiles,¹²¹ y quienes dispusieron la renovación de los capitulares por elección popular.¹²²

NOTAS

¹ Según Gonzalez y González la mentalidad administrativa Habsburga era la de la acumulación de poderes --legislativo, ejecutivo y judicial-- en unos organismos colegiados, mientras que la borbónica "...tendía a la división de poderes y funciones, pero con la dirección de cada sector centralizada en personas u organismos especializados" (González y González, 1975, 505, nota 40).

² entre ellos los trabajos de Calvo, Cornejo, Luque Colombres, Morales Guiñazú, Corominas, Crespo Naón, Lazcano Colodrero, Jáuregui Rueda y Avellá-Cháfer, estos tres últimos identificados de ahora en más con las siglas LC, JR, y A-CH.

³ El fichaje de los testamentos porteños de los siglos XVII y XVIII fueron facilitados por mí al Sr. Hugo Fernández de Burzaco, --por intermedio del investigador y colega Jorge Zenarruza-- quien los aprovechara con mi autorización para su valiosa obra denominada "Aportes Biogenealógicos para un Padrón de habitantes del Río de la Plata", la cual identificaremos de ahora en más con las siglas FB.

⁴ El uso del Don parece haber sido un patrón de discriminación más fuerte aún que el de vecindad (Fradkin, 1992, 10). Solo accedían a la vecindad aquellos que tuvieren casa poblada de por sí en la villa de su jurisdicción, fueren mayores de 20 años de edad, fuesen honrados "de buena opinión y fama", no hubieren ejercido ningún oficio mecánico "ni otros trabajos humildes y bajos", fuesen personas beneméritas "...de buenas partes y servicios, idóneas, temerosas, y celosas del servicio de Dios nuestro Señor, limpias, rectas, y de buenas costumbres", es decir, carecieran de tacha racial alguna, y fuesen hijos de legítimo matrimonio, reducía enormemente el universo dentro del cual podía elegirse a un capitular, operando como una suerte de ley de embudo (Leyes 6, 10, y 12, Tit.10, Lib.4; Ley 8, Tit.3, Lib.5; y Ley 13, Tit.2, Lib.3 de la Recopilación de Indias; y Ley 3, Tit.9, Lib.3 y Ley 1 y 7, Tit.10, Lib.4 de la Recopilación de Castilla. Según Pedro Vicente Cañete "...el extranjero no puede ser Alcalde ni Regidor por la Ley 66, Cap.5, Tit.4, Lib.2, y Ley 2, Tit.3, Lib.7 de Castilla; no puede serlo tampoco el hombre desentendido, o de mal ceso, ni el mudo, ni el sordo, ni el ciego, ni el enfermo havitual, ni el que fuere de mala fama, ni el herege, ni la mujer, ni el siervo según la Ley 7 y 8, Tit.9, Lib. 3 de Castilla copiadas literalmente de la Ley 4, Tit.4, part.3, y Ley 7, Tit.6, part.7, incluso el clérigo de orden sacro, y los Alcaydes de Fortalezas que están igualmente prohibidos por la Ley 10, Tit.3, Lib.1, y por la Ley 15, Tit.5, Lib.3 de Castilla" (AGN, Tribunales, Leg.79, Exp.12). Para la noción de vecindad ver Lezcano de Podetti (1968). En cuanto a que solo los varones podían ser cabildantes, Barbier (1972) enfatiza el rol de las estructuras informales del poder, entre las cuales debe destacarse el rol de algunas mujeres, como fué el caso en Córdoba de María de Allende y Losa, esposa del Alcalde Gregorio de Arrascaeta; y de Clara de Echenique y Urtubey,

mujer del Alcalde Provincial José Martínez de Candia; y en Mendoza, de María Josefa Corvalán, la mujer del Fiscal de la Real Audiencia de Santiago de Chile, Dr. José Perfecto de Salas. Entre otro de los requisitos se hallaba el de haber cumplido con el "hueco" (Institución que prescribía en los Cabildos un intervalo de dos o tres años entre cargo y cargo [Hevia Bolaños, 1853, 14; y Bayle, 1952, 113-115]).

⁵ ver Roca, 1983.

⁶ Lynch, 1967, 196.

⁷ Profesor Titular de la cátedra de Instituta en la Universidad de Córdoba.

⁸ AGN, División Colonia, Justicia, Leg.51, Exp.1463.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.86, Exp.29, fs.32v.

¹¹ *Ibidem*.

¹² *Ibidem*.

¹³ Conformado por Tomás de Arrigunaga y Archondo, Ramón Saravia, José Vicente de Toledo Pimentel, Calisto Ruiz Gauna, Matías Gómez Linares, Santiago Figueroa, Francisco Avelino Costas, Manuel Brizuela, y José Gabriel Arias Castellanos (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.86, Exp.29, fs.32v.).

¹⁴ Era nacido en la Colonia del Sacramento, hijo de un Portugués. Casó con Jerónima Rosa Martínez de Iriarte, natural de San Miguel de Tucumán, viuda del Gobernador de Guanta Juan de Zubiaur, e hija de Juan Martínez de Iriarte y de Felipa Campana (Aranzaes, 1915, 480). Posteriormente, Calvo señaló que Doña Jerónima fué hija del segundo matrimonio de Domingo Martínez de Iriarte y de Florencia de la Cámara y Díaz de Elizondo; hermana del Diputado al Congreso de Tucumán Pbro. Felipe Antonio Martínez de Iriarte; media hermana del Gobernador de Armas de Jujuy Domingo Martínez de Iriarte; y cuñada de Francisco Zenavilla, de Juan de Simón y Olazo, de Juan Manuel Pucheta y del Coronel realista Ventura José Marquiegui (Calvo, VI, 24). Fué padre de Gertrudis de Medeyros, casada en junio de 1799 con el Coronel Juan José Fernández Cornejo y de la Corte (Cornejo, 1972, 65).

¹⁵ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.86, Exp.29, fs.32v.

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ Barbero, 1990, 45.

¹⁸ Barrionuevo Imposti, 1968, 51.

¹⁹ Mariluz Urquijo, 1987, 353-354.

²⁰ Segura, 1972, 87.

²¹ el origen de Nogoyá puede fijarse de modo conjetural en 1750 (Martínez, 1884, 14 y 25; Pérez Colman, 1936, II, 295 y 481; y Cervera, 1907, I, 501 y 582; citados en Razoni, 1945, III, 258).

²² Hijo de Manuel Arias, natural de los Infantes, Galicia, y de Cecilia Catalina Troncoso y Echagüe.

²³ Hijo del Teniente Gobernador Francisco de Vera Muxica y de Juana Ventura López Pintado, hermano de Petrona Vera, que casó con Juan José de Lezica, y de Rafaela Vera, casada con el Virrey Rafael del Pino (Crespo Naón, 1983, 56).

²⁴ Hijo de Manuel Troncoso y de María Elbira de Zabala (Crespo Naón, 1983, 76).

²⁵ Hijo del Regidor Capitán José Crespo y de Casilda Carvallo y Aguilera del Pino, y marido de Polinesia Rodríguez y Lencinas (Crespo Naón, 1983, 63).

²⁶ Alcalde de Segundo Voto de Santa Fé en 1785. Natural de Lemoniz, Vizcaya, casó con Estefanía Echagüe y Gaete, hija del Teniente Gobernador, Justicia Mayor, y Comandante de Armas de Santa Fé Francisco Javier de Echagüe y Andía y de Josefa Gaete y del Casal, padres de José Uriarte, casado con Angela López de los Ríos (AGN, División Colonia, Justicia, Leg.25, Exp.730; Crespo Naón, 1983, 66). En 1791 demanda para que la justicia de Santa Fé cite a testigos que prueben su conducta y moral (AGN, Tribunales, Leg.215, Exp.3). En 1801 sigue autos contra B.López (AGN, Tribunales Administrativos, Leg.5, Exp.150; Leg.9, Exp.268; y Leg.8, Exp.220). En 1804 demanda a M. Almagro por cobro de pesos (AGN, Tribunales Administrativos, Leg.14, Exp.414).

²⁷ AGN, División Colonia, Justicia, Leg.25, Exp.730.

²⁸ Hijo del Alcalde de Hermandad Santiago Hereñú y Arbestain y de María Osorio, y nieto de Tomás Hereñú Arteaga, natural de Mondragón, Guipúzcoa, y de María Magdalena de Arbestain y del Peso (Segura, 1972, 86).

²⁹ Pérez Colman, II, 296.

³⁰ Levene, 1941, II, 405; Melli, 1974, 82-84; Barba, 1984, 263-273; y Marquiegui, 1990, 67.

³¹ Larrouy, 1927, II, 365; y Barrionuevo Imposti, 1949, 785-786. Hijo de Antonio de Funes y de Juana Pavón (Castellano Sáenz Cavia, 1969, 157).

³² Sosa Morales, 1965; y Duda de de Rosas y Herrera, 1968-69, 69.

³³ Lamas, 1871, 305-316; Centeno, 1935; y Arribas, 1970.

³⁴ Porreca, 1926; Vitulo, 1936; Montes, 1953; Robinson y Thomas, 1974, 12; y Barrionuevo Imposti, 1986, 65.

³⁵ Quevedo, 1973, 103-117; Velásquez, 1975, 333-352; Viola, 1985, 75-83; Ferrer de Arréllaga, 1985, 23-25; y Barrios Pintos, 1989, 119-134.

³⁶ suegro del prócer José de San Martín.

³⁷ AGN, Consulado, Leg.5, n.1, Sala IX, 4-7-7, citado por Juan E. Pivel Devoto en el prólogo del tomo II del Archivo Artigas.

³⁸ Romay, 1967, 22.

³⁹ Mero, 1991, 43.

⁴⁰ Pagden, 1997, 180.

⁴¹ Sobre la noción de estados superiores y subalternos, ver Jellinek, 1981, 58.

⁴² No debe confundirse este cargo con el de Teniente Oficial Real. El Teniente de Rey era equivalente al de Teniente Gobernador.

⁴³ Lynch, 1958, 212.

⁴⁴ Lynch, 1958, 203, 206 y 212. Como los Gobernadores de la Gobernación de Córdoba del Tucumán residían en Salta,

"...por estar así mandado o porqué los llamaba el cuidado del cuantioso Ramo de Sisa de mulas y su feria", ellos mismos nombraban en las ciudades sufragáneas como Córdoba a sus Tenientes, para que en éstos recayere la autoridad del gobierno en su ausencia (AGN, División Colonia, Justicia, Leg.51, Exp.1463). Los Tenientes de Rey ganaban un sueldo de \$1.800 anuales (Acevedo, 1965, 91).

⁴⁵ Lynch, 1967, 197; y Bruno, 1967, VI, 263. Dichos capitulares, conocidos con el apelativo de Sarracenos, fueron Manuel Martínez de Ochagavía, Diego Mantilla y de los Ríos, Miguel Mansilla, Manuel Joaquín de Tocornal, Pedro Díaz de Vivar, Francisco Antonio de Escalada, Cecilio Sánchez de Velasco, Manuel Joaquín de Zapiola, Juan Antonio de Lezica, Miguel José de Riglos y José de Andújar (Barba, 1978, 303).

⁴⁶ Coronel de Milicias. Sobrino de Adrián Pedro Warnes. Contrajo matrimonio en primeras nupcias con María Josefa Benedicta Arráez y Larrazábal, hija de Martín de Arráez y de Tomasa Larrazábal, y sobrina de su socio Antonio Larrazábal; y segundas nupcias con Ana Jacoba García de Zúñiga, hija del Regidor Perpetuo Alonso Mateo García de Zúñiga y de Juana de Lisola y Escobar; conuñado primero del Regidor de Potosí Felipe Santiago de Arce, y luego de Juan Angel Lazcano, y de los Coroneles Juan Ignacio de Elía y José María Calceite; y suegro de su cuñado Juan Francisco García de Zúñiga, marido de Francisca Warnes y Arráez (FB, I, 162; III, 153).

Warnes mantenía estrechos vínculos comerciales con el Consulado de Lima y era considerado por los agentes del Consulado de Cádiz, como uno de sus peores enemigos, conjuntamente con Francisco Rodríguez de Vida, Juan de Lezica y Antonio de Larrazábal (Mariluz Urquijo, 1987, 77). Asimismo, Warnes cultivaba estrechos vínculos comerciales:

- a) en Potosí con Plácido J. de Herrera (R.1-1747-fs.248) y Domingo Barragán;
- b) en Jujuy con Domingo Araujo (R.1-1747-fs.204v.; R.1-1748-fs.285), Gregorio de Zegada (MAW-R.2-1761-fs.45); y Juan de Zegada (R.5-1756-fs.257, 299 y 303);
- c) en Salta con Juan de Zegada (R.5-1756-fs.257, 299 y 303v.); d) en Tucumán con Manuel García (R.1-1747-fs.271);
- e) en Santiago del Estero con Manuel Bravo de Rueda (R.2-1761-fs.172v.; R.5-1763-fs.285);
- f) en Córdoba con Estéban Montenegro (R.2-1751-fs.465v.), Francisco del Signo (R.6-1771-fs.346v.) y Juan Francisco Roldán (R.6-1769-fs.205v.);
- g) en Chile con Nicolás Jil (R.1-1747-fs.313), José Toro y Villalobos y Manuel Alonso Velazco;
- h) en Paraguay con García Rodríguez Francia (R.2-1760-fs.214 y 222; R.6-1769-fs.242v.), Juan de la Costa (R.2-1760-fs.213 y 220) y Juan Miguel de Zugasti (R.2-1759-fs.67v.);
- i) en Santa Fé con Simón de Abechuco (R.2-1759-fs.61v.);
- y.j) en Corrientes con Tomás Garay (R.6-1769-fs.207).

⁴⁷ Acuerdos del Cabildo de Buenos Aires, Serie III, tomo VIII, pp. 454-455; citado por Lynch, 1967, 200; y por Socolow, 1978, 124.

⁴⁸ Nacido en Palma de Mallorca, y casado con Cipriana Viana, hija de Toribio Viana y de Francisca Pérez Dávila (FB, I, 300).

⁴⁹ Lynch, 1967, 206.

⁵⁰ Learte, 1926, 281.

⁵¹ Lynch, 1967, 199.

⁵² Natural de Burgos, Asturias. Nombrado Gobernador del Paraguay en 1771, Presidente de la Real Audiencia de Charcas en 1776, y Brigadier de los Reales Ejércitos en 1779 (AGN, Reales Cédulas, t.20, f.313; y Reales Ordenes, Libro 9, f.244). Falleció en 1780 (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.214, Exp.17).

⁵³ En la gobernación del Paraguay, a diferencia del Alto Perú, los encomenderos no fueron desplazados por la clase de los corregidores.

⁵⁴ Lynch, 1958, 209; y Saeger, 1981, 69-70.

⁵⁵ AGN, División Colonia, Reales Cédulas, tomo 23, fs.350, Sala IX, 24-8-3.

⁵⁶ nació en Málaga, hijo de Pedro Antonio de Ribera y de Francisca Cayetana Espinosa de los Monteros. Fué Gobernador de Moxos, en donde había sostenido una dura disputa con el Presidente de la Real Audiencia de Charcas, General Ignacio Flores (Furlong Cardiff, 1954, 15-69; Massare de Kostianovsky, 1985, 95-119). Era marido de María Francisca de Sarratea, hija de Martín de Sarratea y de Tomasa de Altolaquirre; concañado del Virrey Santiago de Liniers y del Administrador de Correos de Potosí Teniente Coronel de Artillería Angel Augusto de Monasterio (Udaondo, 1945, 762; FB, IV, 359; y JR, 1989, ítem 7165).

⁵⁷ hijo de José del Casal y Sanabria y de Rosa Fernández de Valenzuela; cuñado del Comandante de Caballería Ligera Fernando Antonio de la Mora (padre del prócer Fernando de la Mora y del Casal); y marido de Rosa Agustina Gamarra y Caballero de Añasco, hermana del héroe de Paraguari y Tacuarí, Comandante Juan Manuel Gamarra, e hija del Comandante Juan José Gamarra y Mendoza (Albarenga Caballero, 1978, 207). Según Furlong, Ribera se había indignado por el proceder criminal de Casal, al caer con 150 hombres armados sobre una toldería de indios Mbayás, asesinando a 75 de ellos a sangre fría (Furlong, 1954, 37). En realidad, Furlong idealiza la figura de Rivera, al ignorar un documento no catalogado existente en la Serie Criminales del AGN, donde consta que Casal se había opuesto, con anterioridad a la matanza, a reiterados proyectos del Gobernador Rivera (AGN, División Colonia, Criminales, Leg.42, Exp.10, fs.88v). En efecto, en 1797, al igual que en 1788, el Regidor Decano del Cabildo de Asunción Don Fermín de Arredondo Lovatón, proyectó para defender la provincia levantar tropas veteranas, cuyos sueldos serían financiados estancando el ramo de la yerba. A este proyecto se opuso con éxito en ese entonces el cabildante José del Casal y Sanabria, arguyendo en contrario que para financiar la milicia existía "...un crecido ramo de guerra, cuyos fondos permanecían sin salida, y cuando por otra parte los Milicianos desempeñan de buena voluntad las funciones, que haría la tropa veterana [proyectada], con las ventajas de no repetir premio" (Ibídem). También se opuso del Casal y Sanabria a la licencia otorgada por el Gobernador Lázaro de Rivera al Subdelegado del Departamento de Santiago "...para que pusiese un beneficio de yerba, por cuenta de los cinco pueblos de su cargo, en los yerbales recientemente descubiertos en Villa Real" (Ibídem, fs.89). El objeto de este último proyecto era "...fomentar a los cinco pueblos [de indios de Misiones], para que pudiesen pagar el reparto de géneros que acababa de hacerles el Gobernador en la Visita" (Ibídem, fs.89). El malogrado fin de estos proyectos, que fueron atribuidos a la oposición de Casal, le costó a este último, según el Dr. Mariano Zavaleta, ser implicado por el Teniente Asesor Letrado Juan José Bazán, el Comandante Juan Antonio Zavala y Delgadillo, y el Coronel José de Espínola y Peña, en la cruel matanza de 75 indios Mbayás prisioneros, cometida por el Comandante Luis Bernardo Ramírez y el Sargento Mayor José Miguel Ibáñez. Del Casal fué detenido y dirigido preso con escolta a Montevideo, prisión de la cual salió absuelto en 1799 de culpa y cargo (AGN, División Colonia, Criminales, Leg.42, Exp.10; Interior, Leg.40, Exp.3; y Tribunales, Leg.121, Exp.15).

⁵⁸ Mariluz Urquijo, 1987, 625.

⁵⁹ Acevedo, 1972, 257. Era padre de Leandra Ximénez Lobatón, mujer del Marqués de Buenavista Don Fernando Venero y Moscoso, y abuelo de Juana Venero Moscoso, mujer del Corregidor de Chayanta y Tesorero General de Cruzada Francisco Rodríguez Dávila (AGN, División Colonia, Potosí, Leg.4, Sala IX, 6-3-1).

⁶⁰ estaba vinculado con la Casa santiagueña de los Paz de Figueroa, por estar casado con Josefa de Urtubey, hija del Cap. Pedro de Urtubey, quien pasó a América con el Gobernador Martín de Jáuregui en 1689, y de Mariana Paz de Figueroa. Eran padres del R.P. Bernabé Echenique, a quien equivocadamente se le adjudicara la autoría de los Laudatione Quinque (Furlong, 1937, 1952), de Juan Alejandro Echenique, marido de la viuda de Felipe Crespo, Doña Marquesa Antonia de los Reyes, y de Clara Echenique, mujer del Alcalde Provincial Coronel José Martínez de Candia, natural de Galicia. Era Clara a su vez madre de Julián Martínez, casado con Juana Luisa Pérez, y de José Raimundo Martínez (CC, 1938, III, 229; LC, 1968, 223). Gerónimo Luis de Echenique intentó contraer una sociedad o compañía para el tráfico de mulas por \$300.000 con Don José Cabrera, salteño, y con Don Manuel Prego de Montaos, residente en Potosí, comprando uno en Córdoba, invernando otro en Salta, y el otro vendiendo, remitiendo el dinero, y llevando la cuenta en Potosí, la cual no tuvo efecto por la desgraciada muerte del primero (Learte, 1926, 197). La desgraciada muerte de Gerónimo Luis de Echenique a la que alude Learte (1926) ocurrió a comienzos de 1754 y fue "desgraciada" por tratarse de un suicidio mediante ahorcamiento motivado por la profunda frustración que le infligiera la derrota política a manos del Gobernador de Córdoba, al suspender éste los oficios y varas concejiles, que su familia monopolizaba (R.P. Pedro Juan Andreu al R.P. Jaime Pérez, Córdoba, 30-III-1766, Archivo Histórico de Córdoba [AHC], Escribanía N.2, Leg.34, Exp.8, fs.47). En cuanto a Prego de Montaos es de destacar que terminó por adquirir en Potosí un ingenio de moler metal llamado Pampa a los herederos de José Ascasubi, probable pariente del vecino de Córdoba Marcos Ascasubi. En 1758 se le inició a Gerónimo Luis un juicio post-mortem por insania (AHC, Escribanía N.1, Leg.331, Exp. 1; Leg.346, Exp. 2).

⁶¹ Alcalde de Primer Voto en 1757, hijo del Teniente General de Gobernación y Maestre de Campo Don Juan de Echenique, nacido en España, y de María Antonia de Cabrera y Carvajal, casado con María Josefa de Molina y López del Barco, hija de Lorenzo Molina Navarrete y Tejeda y de Luisa López del Barco; y hermano de José Santiago, Gerónimo Luis, José Gregorio y Catalina de Echenique y Cabrera (LC, II, 1968, 203; III, 1969, 145). Fueron padres de Francisco Xavier Echenique Molina, marido de Rosa Tablada y Otáñez, y de José Echenique y Molina, marido de Magdalena de las Casas y Ferreyra, hija del Maestre de Campo Ignacio de las Casas y Jayme, y de Agueda Ferreyra Lasso de la Vega (AN, 1964, 151). Magdalena de las Casas era a su vez hermana de Francisco Antonio y de Estanislao de las Casas (AHC, Escribanía N.1, 1753, Leg.315, Exp.13). Los cuatro hermanos Echenique Cabrera eran cuñados del Alcalde de Hermandad Manuel Noble Canelas y Cortés, y de Ignacio de Carranza y Herrera Velazco (CC, 1936, III, 229). Francisco Xavier Echenique y Molina y Rosa Tablada, fueron padres de María Josefa Echenique nacida en Noviembre de 1765, mujer del Alcalde José Benito de Acosta, fallecido sin sucesión, de Gervasia Echenique, mujer de Lucas Dícido y Zamudio, y de Petrona Isabel Echenique, mujer del comerciante Francisco del Signo y San Román (LC, II, 205). Juan Agustín de Echenique mantuvo un pleito por tierras con su tío Gregorio de Echenique en 1743. A raíz de dicho pleito, el Gobernador de Córdoba Matías de Anglés libró en 1743 un despacho para que el Alcalde de Primer Voto Capitán José Moyano Oscariz prendiera y embargara todos los bienes de los hermanos Juan y Gregorio Echenique "...por el disgusto que se le informó a SS. avíamos tenido entre ambos usando en el de armas violentas" (AHC, Escribanía N.1, Leg.295, Exp.8). Recién en 1766 los hermanos Gregorio y José Echenique alcanzaron una transacción (AHC, Escribanía N.1, Leg.356, Exp.7).

⁶² contrajo primeras nupcias con María Rosa Arzaga, padres de María Rosa Echenique, mujer de Nicolás Azcoeta, y segundas nupcias con Margarita Villafañe, riojana, padres de María Luisa Echenique, mujer de Juan Bautista de Isasi y Molina, padres estos últimos de María Ignacia de Isasi, mujer del Sargento Mayor de la Nobleza y Maestre de Campo Estéban Montenegro (CC, 1938, III, 229 y 233; y LC, II, 203).

⁶³ Félix Cabrera Célis de Burgos era hijo de Félix Cabrera y Cortés y de Dionisia Celis de Burgos, y se casó con María Isabel de Zeballos y Suárez de Velazco, hija del comerciante avecindado en Buenos Aires Juan Antonio de Zeballos. Era padre de Nicolás Cabrera Zeballos, casado con María Tomasa de Allende, hija del General Tomás de Allende y Losa y de Bernardina Vicenteleo de la Rosa y Carranza (Calvo, 1924, 74). Félix Cabrera Celis era hermano de Bartolina Cabrera, mujer del Maestre de Campo Francisco Figueroa Mendoza, hijo del santiagueño Sargento Mayor Juan Figueroa Mendoza y de Ana Suárez de Cabrera; y de Francisca Cabrera Celis, mujer del Maestre de Campo Vicente Moyano y Oscariz (Calvo, 1936, I, 240; y LC, III, 195).

⁶⁴ Teniente Tesorero, Superintendente de la Santa Cruzada, Juez de Minas, y Alcalde de primero y segundo voto (AN, 1964, 86). Hijo del Maestre de Campo Antonio de Arrascaeta, nacido en Elgóibar, y de María Ferreira de Acevedo, poseedor este último de un valioso contingente de libros de comedias (Furlong, 1944, 42). Fué casado luego de 1744 con María de Allende y Losa. Era hermano de María Josefa Arrascaeta, mujer de Antonio Godoi Funes del Arco; de Mariana Arrascaeta, mujer del Coronel Marcos José de Larrazábal; de María Arrascaeta, mujer del Maestre de Campo Francisco de Villamonte, padres de Estefanía y Teodora Villamonte, mujer esta última de Manuel Argüello; de José de Arrascaeta, casado con María Roldán y Allende; del Arcediano de la Catedral Dr. Marcos Arrascaeta; y de Miguel Arrascaeta. Gregorio Arrascaeta era primo hermano de Martín de Arrascaeta, natural de Guipúzcoa, hijo de Francisco Arrascaeta y Manuela Soberón, casado con Urbana de las Casas y Soberón, hija de José Francisco de las Casas y Funes, y de Manuela Soberón y Rodríguez (Romero Cabrera, 1973, 27; y LC, II, 143). Martín de Arrascaeta hizo entrega del Registro de escribano a Clemente Guerrero en 1771 (AHC, Escribanía N.2, Leg.41, Exp.5). La herencia de Gregorio Arrascaeta tuvo toda suerte de incidentes, comenzando con su sobrino Justo Arrascaeta, quien disputó la propiedad de la estancia denominada la Yerba Buena, que hubo Don Gregorio por herencia de su hermano el Arcediano Dr. Marcos Arrascaeta (AHC, Escribanía N.3, Leg.42, Exp.16). Estos incidentes se extendieron a la herencia del primer Arrascaeta, procedente de España, que en su oportunidad cobrara el Coronel Marcos José de Larrazábal, al extremo que Juan de Hormaeche solicitaba en 1816 se le exhibiera su testamento (AHC, Escribanía N.1, Leg.447, Exp.2).

⁶⁵ Hijo del Maestre de Campo Antonio de Arrascaeta, nacido en Elgóibar, y de María Ferreira de Acevedo, poseedor este último de un valioso contingente de libros de comedias (Furlong, 1944, 42). Hermano de Gregorio Arrascaeta, de María

Josefa Arrascaeta, mujer de Antonio Godoi Funes del Arco; de Mariana Arrascaeta, mujer del Coronel Marcos José de Larrazábal; de María Arrascaeta, mujer del Maestre de Campo Francisco de Villamonte, padres de Estefanía y Teodora Villamonte, mujer esta última de Manuel Argüello; del Arcediano de la Catedral Dr. Marcos Arrascaeta; y de Miguel Arrascaeta. José Arrascaeta era primo hermano de Martín de Arrascaeta, natural de Guipúzcoa, hijo de Francisco Arrascaeta y Manuela Soberón, casado con Urbana de las Casas y Soberón, hija de José Francisco de las Casas y Funes, y de Manuela Soberón y Rodríguez (Romero Cabrera, 1973, 27; y LC, II, 143). Era marido de María Roldán y Allende, hija del comerciante y Comisario General Bernardo Roldán y de María de Allende y Losa; cuñada del comerciante Phelipe de Haedo y de la Sota; y padres de José Manuel de Arrascaeta y Roldán, marido de la porteña Tomasa Mantilla, hija del santanderino Diego Mantilla de los Ríos, y de Juana Inés de Fresneda y Esquivel, propietarios de una chacra en el pago de la Matanza, Provincia de Buenos Aires (CC, II, 113).

⁶⁶ Adquiere el oficio de Regidor en 1730 (AHC, Escribanía N.2, Leg.18, Exp.4). Probablemente pariente de Don José Ascasubi, dueño del ingenio de moler metal denominado Pampa, en Potosí, y marido de María Ortega, cuyos herederos venden el ingenio a Manuel Prego de Montaos, socio de Gerónimo Luis de Echenique (Learte, 1926, 197). A Marcos Ascasubi le es abierto el juicio sucesorio en 1777 (AHC, Escribanía N.3, Leg.29, Exp.20). Según Lascano Colodrero (1968), la mujer de Marcos Ascasubi era Rosalía de las Casas y Ponce de León, hija del Maestre de Campo y Regidor Propietario Ignacio de las Casas y Jaime, y de Teresa Ponce de León; hermana de Teresa de las Casas, mujer del Comisario de Caballería Joaquín de Mendiolaza, dueño de la mayor arria de mulas a Potosí; y media hermana de Estanislao de las Casas, marido de María Ignacia Pavón, suegro éste de Benito Mariano de Zavalía, Francisco Javier Alvarez y Arias, y José de Echenique y del Barco (LC, II, 151).

⁶⁷ Hijo del Capitán Luis de Molina Navarrete y Tejeda y de Isabel de Garay y Peralta; sobrino de Lorenzo Molina Navarrete y Tejeda, casado con Luisa López del Barco; del Sargento Mayor Alonso Molina Navarrete, casado con Ana Gutiérrez de Toranzo; de Juana Molina Navarrete, casada con el Cap. Francisco López del Barco; y de Petronila Molina Navarrete, mujer del Alcalde Francisco Garay. Casó en 1724 con Josefa Rosa de la Sierra y Cuerno, hija del Alférez Juan Antonio de la Sierra y Cuerno y de Paula de Losa Bravo y Peralta (LC, II, 1968, 203; y III, 1969, 145).

⁶⁸ Obtuvo en 1743 el cargo de Teniente de Rey por 4.000 pesos, permaneciendo en el cargo hasta de 1775 (Archivo General de Indias, Audiencia de Buenos Aires, Leg.50, copia existente en el Instituto de Investigaciones Históricas "Dr. Emilio Ravignani", carpeta 155, n.3, citado en Zorraquín Becú, 1959, 176; y Acevedo, 1972, 253-267). Fué también encargado de la recepción del ramo de Sisa. Era casado con Eugenia de Ledesma y Olmedo, hija del Regidor y Fiel Ejecutor General Ignacio de Ledesma y Ceballos, dueño de la estancia Santa Cruz, y de la hija del encomendero de Cabinda y Macarrre y Teniente Gobernador de La Rioja Bartolomé de Olmedo y Serrano; y suegro del General Prudencio Palacios (LC, 1969, III, 293). Fué padre del Chantre de la Catedral Dr. José Lino de León, de Pasqual Baylón de León, ausente en las Provincias del Perú, de María Teresa de León, mujer del General Prudencio Palacios, y del Dr. Domingo Ignacio de León, Teniente de Rey de Córdoba, Subdelegado de la Renta de Correos, Juez de la Universidad, y Presidente de la Junta Municipal de Temporalidades de Córdoba en 1775, marido de María Josefa Zavala. Era dueño de la estancia nombrada La Chacarilla (AHC, Escribanía N.2, Leg.64, Exp.21).

⁶⁹ Entre los partidarios de Estéban y León se encontraban el Regidor Juan Moyano, Pedro Urtubey, José de los Reyes, Felipe Crespo, Juan Arana, Felipe Guarasas, Francisco Garay, José Lauro Alvarez y el Sargento Mayor de la Nobleza Estéban Montenegro (Acevedo, 1972, 259).

⁷⁰ *Ibidem*.

⁷¹ Casó con María Teresa de las Casas y Correa, hija del Maestre de Campo y Regidor Propietario, y dueño de las estancias La Herradura y La Rinconada, Pedro de las Casas y Correa, y de Agueda de Funes y Ferreyra. Era concuñado del Escribano Clemente Guerrero (LC, II, 142). Guilledo remata el oficio de Alguacil Mayor en 1753 (AHC, Escribanía N.2, Leg.24, Exp.13; y Leg.26, Exp.6). En 1758 fué encausado y condenado por la Real Audiencia de Charcas conjuntamente con Juan Antonio de la Bárcena, Manuel de Castro, y Gerónimo Luis y Juan Agustín Echenique, por la conducta observada respecto del Comisionado Sebastián de Velasco. Guilledo fué suspendido en el ejercicio del Alguacilazgo por seis años y desterrado a 30 leguas de Córdoba (Acevedo, 1972, 258). Era poseedor de una valiosa biblioteca personal (Furlong, 1944, 67).

⁷² Hijo de Angel Antonio de la Bárcena, y de Gabriela Goyechea, casado en primeras nupcias con Francisca Fernández, la misma que fué hostigada por el Alcalde de Primer Voto Francisco de Armesto y Allende, y en segundas nupcias con Teresa de Funes y Allende, hija de Ambrosio Funes y Bustos de Albornoz y de María Ignacia de Allende y Vicentelo de la Rosa (LC, 1936, I, 194). Padre del Coronel Manuel de la Bárcena, llamado el "Tuerto Bárcena", célebre por sus crueldades durante las guerras civiles. Juan Antonio de la Bárcena fué compañero del Alcalde Provincial José Martínez (Learte, 1926, 217), y fué quien iniciara ante el Virrey de Lima en 1768 la causa criminal contra el Gobernador Juan Manuel Fernández Campero, y ante la Real Audiencia de La Plata en agosto de 1769 la causa criminal contra Fernando Fabro, Administrador de la Junta de Temporalidades de Córdoba, el mismo que había secuestrado los bienes de los Jesuitas (AGN, División Colonia, Temporalidades de Córdoba, Legajos 2 y 7, Sala IX, 21-9-3, y 21-10-2). Por mano de Bárcena el Cabildo de Cordoba había iniciado en Lima en 1768 instancias judiciales contra Campero. (Archivo General de Indias, Audiencia de Buenos Aires, 49, América Meridional, 12 de Julio de 1768, 0-3-7; cuya copia reside en la Colección Documental donada por Enrique Barba, existente en el Centro de Historia Colonial, de la Universidad Nacional de La Plata).

⁷³ nacido en Lugo, Galicia, y designado administrador de la Real Renta de Tabaco y Naipes del Tucumán en 1769, fué hallado luego de fallecido, culpable de dejar la Renta casi quebrada (AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 18, Exp. 411, fs. 21. Ver sus datos familiares en Lazcano, 1936, I, 118). Más luego, en 1782, mientras fuera administrador en Córdoba se le hallaron también deficiencias en las cuentas (AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 24, Exp. 590). Efectivamente, una vez fallecido, el Contador Francisco de Urdaneta, de la Real Renta de Tucumán, descubrió que el Coronel había dejado la Renta fallida con un alcance (déficit) del orden de los \$2600. Marido de Dominga Carreño Bazán, de origen riojano; y padre del Administrador de la Renta de Tabaco y Naipes de San Juan, Juan Manuel de Castro y Carreño, quien tuvo a su cargo defender la memoria de su padre y en representación de sus hermanos y sobrinos cuestionó por "injusta y fantástica" dicha suma (AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 24, Exp. 590., fs. 39).

⁷⁴ mencionados anteriormente.

⁷⁵ Acevedo, 1972, 258.

⁷⁶ Hijo del Gobernador de Armas Juan José Iramain y de Pascuala Bailona Díaz Gallo, y marido de Paula López de Velasco y Sánchez de Zambrano, hija del Maestre de Campo José López de Velazco y de Magdalena Sánchez Sambrano y Maldonado de Saavedra (CC, III, 661; y Figueroa, 1927, 21).

⁷⁷ Acevedo, 1965, 184.

⁷⁸ Hijo de Manuel Fernando Bravo de Rueda y de Inés Santillán. Su madre, al enviudar, contrae segundas nupcias con Manuel de Palacio y Amavíscar. Era Jose Bravo de Rueda casado con María Roberta Suasnábar, hija del Maestre de Campo Francisco Antonio de Zuasnábar, Alcalde en 1767 y Tesorero Juez Oficial Real en 1771, y de Petrona de Paz y Figueroa (hija de Miguel Paz y Figueroa y de María Díaz Caballero). José Bravo de Rueda era hermano del Alcalde de primer voto y Comandante de Armas Diego Bravo de Rueda, casado con María Josefa Goyechea y Frías. María Roberta Suasnábar era hermana de Gabriela, casada con José Pelayo de Alcorta; de Victoria, casada con el Comandante Gregorio Díaz; y de Margarita, mujer de José de Olaechea (Figueroa, 1927, 104, y 119).

⁷⁹ AGN, Sala IX, Tribunales, Leg.147, Exp.2, fs.3v.

⁸⁰ artículo 73 de la Real Ordenanza de Intendentes (Lynch, 1967, 199).

⁸¹ En la Francia y la España de la modernidad absolutista esta institución era denominada avocación (De Tocqueville, 1982, 94; Enciclopedia Universal Ilustrada, t.XIV, pp.791ss.; y Enciclopedia Jurídica Omeba [Buenos Aires], I, 1030).

⁸² *Ibidem*.

⁸³ AGN, División Colonia, Justicia, Leg.20, Exp.536.

⁸⁴ *Ibidem*.

⁸⁵ Teniente Corregidor de Quispicanchis, en el Cuzco. Sobrino del Brigadier Diego de Hesles Campero, Secretario del Virrey del Perú Conde de Superunda, Don Diego de Hesles Campero. Marido de María Ignacia Martiarena del Barranco y Campero, y padre de María Ignacia Fernández Campero, mujer legítima del 2o. Marqués de Yavi Fernando Campero; sobrino de Alexo Martierena del Barranco, nacido en Pasajes (Guipúzcoa), y de la II Marquesa del Valle de Tojo Manuela Micaela Fernández Campero; y primo hermano del III Marqués del Valle de Tojo Juan José de Martierena y Campero (Cutolo, II, 74; y III, 50; Lohmann, 1947, II, 377; y Acevedo, 1969, 94). Según Acevedo (1969), Campero utilizó la expulsión de los Jesuitas como medio para envolver a todos los que se opusieron a sus manejos del Ramo de Sisa (Acevedo, 1969, 117).

⁸⁶ Acevedo, 1969, 16, 32, 64 y 97.

⁸⁷ AGN, División Colonia, Interior, Leg.35, Exp.18 (sin foliar). Los capitulares que firman el pedido de inhibitoria fueron Fermín de Arredondo y Lobatón, Francisco Olegario de la Mora, Benito Ramón Carrillo, Sebastián Antonio de Villalta, Juan Francisco Centurión, José Estéban de Arza, Francisco Antonio de los Santos Rubio, y Juan Baleriano de Zevallos.

⁸⁸ *Ibidem*.

⁸⁹ *Ibidem*.

⁹⁰ AGN, División Colonia, Criminales, Leg.16, Exp.27, f.32-34.

⁹¹ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.133, Exp.12, fs.24.

⁹² abuelo materno de quien fuera Gobernador de San Luis Jacinto Videla Poblet.

⁹³ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.103, Exp.12, fs.26v.

⁹⁴ AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.240, Exp.19, fs.33v.

⁹⁵ AGN, División Colonia, Criminales, Leg.2, Exp.3.

⁹⁶ Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires, serie IV, t.III, 27 y 63, citado por Carbia, 1930, 56; y Vidal, 1937, 34.

⁹⁷ Fontana, 1962, 78.

⁹⁸ Hijo de Pedro Nolasco Correas y Villegas y de Magdalena Corvalán y Chirinos, marido de Magdalena Almandós, y cuñado del Teniente Coronel Francisco Javier de Rosas, de Bernardo Ortíz, y de Francisco Segura (Calvo, V, 39; y Morales Guiñazú, 1939, 73).

⁹⁹ Hijo del Alcalde Felipe Gamboa Avendaño, bautizado en Vizcaya, y de Josefa Videla y Puebla; cuñado de Manuel Segura; medio hermano del Dr. Manuel Ignacio Molina Videla; y sobrino político de Antonio de Ferramola (Calvo, IV, 351; y Morales Guiñazú, 1939, 297).

¹⁰⁰ Hijo de Gregorio Santander. Cuando en 1787 pretendió desposarse con María Gerónima Coria, su padre le opuso disenso judicial (AGN, Tribunales, Leg.208, Exp.27).

¹⁰¹ Hijo del Maestre de Campo Manuel Maciel, natural de Corrientes, y de Isidora Fernández de Valdivieso; padres de Juana Maciel, mujer de Nicolás del Campo, sobrino del Virrey Loreto; y hermano de María Isabel Maciel, que casó con Melchor de Echagüe y Andía; de Dominga Maciel, que casó con José Fernández Valdivieso; y de Domingo Maciel, quien casó primero con Ventura del Casal, en segundas nupcias con su sobrina Antonia Maciel y Valdivieso, y en terceras nupcias con Josefa López Pintado (Azarola Gil, 1940, 134; y Crespo Naón, 1983, 73).

¹⁰² Cervera, 1979, 529.

¹⁰³ Comandante del primer regimiento de Milicias del Tucumán. Hijo de Juan Nicolás de Aráoz y Bazán y de Claudia del Campo Avila; hermano de Bartolomé Santos, Ignacio Inocencio y Juan Gregorio Aráoz; marido de Josefa Paz de Figueroa, hija del encomendero de Silipica Maestre de Campo Juan Paz de Figueroa, y de Gregoria Ibáñez del Castrillo; cuñado de Francisco Solano, Domingo, y Juan José de Paz y Figueroa; y concuñado de Gaspar de Goncebat y del Maestre de Campo Roque Jacinto López de Velazco (Calvo, 1924, 286ss.; 1939, 177ss.). Era padre de Pedro Antonio Aráoz, del R.P. Diego Miguel Aráoz, Cura Vicario de Monteros, y del Dr. Miguel Ignacio de Aráoz, Cura de la Iglesia de Famaillá. Según el Cura apóstata Francisco José Marcano y Arizmendi, Diego Ignacio de Aráoz extrajo del Colegio Jesuítico del Tucumán "...barias alajas, y toda la librería, fingiendo se la han robado, hasta han extraído varios cuadros y entre ellos dos grandes el uno de nuestro Patriarca San Ignacio de Loyola, para su Casa y estancia" (AGN, Tribunales, Leg.121, Exp.20). Sus hijos se enfrentaron duramente a raíz de la herencia del padre.

¹⁰⁴ Teniente Coronel del segundo regimiento de Milicias de Tucumán. Marido de Francisca Antonia Núñez de Herrera, hija de Pedro Núñez Herrera y de Andrea Moreno Briceño; y padres del Congresista de Tucumán Pbro. Dr. Pedro José Miguel Aráoz, y de Josefa Aráoz, mujer del Maestro de Postas Francisco Borja Helguero Rodríguez (Calvo, 1936, I, 77; Pereira Lahitte, 1966; Murga, 1979, 223; y Corominas, 1987, ítem 161).

¹⁰⁵ Hijo de Bartolomé Aráoz y del Campo y de Catalina de Echávez y Elorriaga; marido de Catalina Sánchez de la Madrid, hija del Teniente Gobernador del Tucumán Francisco Sánchez de la Madrid y de María de Villafañe y Guzmán; y padres de Miguel Ignacio, marido de María Gramajo y Lucena; del Comandante de Armas y Coronel Francisco Xavier, marido de María Ignacia de Aráoz López; de María Petrona, mujer de Francisco José Díaz Vélez; de Mercedes, mujer de Julián Ruiz Huidobro; de Juan Antonio, marido de Josefa Córdoba y Gutiérrez; de Catalina, mujer primero de Juan José de las Muñecas y Alurralde y luego del Alcalde de Segundo Voto José Fermín Ruiz Poyo; de Pedro Nolasco, marido de Narcisca García Guevara; y de José Manuel de Aráoz, marido de Nicolasa Figueroa Mendoza y Moreno Briceño (Calvo, 1936, I, 68 y 246; Díaz de Molina, 1946-47, 45). Catalina Sánchez de la Madrid era hermana de Francisca Xaviera, mujer del Sargento Mayor y Provincial de la Santa Hermandad Juan Francisco Deheza y Helgueros, natural de Laredo, España. De todos sus hijos, indudablemente fué Petrona, la mujer de Díaz Vélez, la que dejó la descendencia más relevante desde el punto de vista del parentesco.

¹⁰⁶ Según Pedro Antonio Aráoz en carta al Visitador General Diego de la Vega, el Cura Diego Miguel Aráoz entorpeció el cumplimiento de los dos testamentos de su padre "...sobornando al Subdelegado que fué, en ese tiempo, y al abogado fiscal, de manera que ocultando bienes y abultando costos y gastos, bino a quedarse el referido mi hermano con 6 o 7 mil pesos que importan los bienes. Este principio me ha parecido conveniente poner en la alta comprensión de V.S. por que de éste dimanar todas las iniquidades que a cometido dicho mi hermano, como tengo suficientemente alegado en autos, y justificado la cría de yeguas, que dejó mi padre cuando falleció, de estas dimanar las mulas que este Subdelegado tiene embargadas, como la cría de Bacas bastante número, una y otra especie se hizo dueño el prefijado mi hermano sin llamarnos a los herederos, ni contar, ni saber las cantidades con todo el derecho de las marcas, las que ocultó en los inventarios que hizo" (Pedro Antonio Aráoz al Visitador General Diego de la Vega, Tucumán, 10-VIII-1803, AGN, Temporalidades de Tucumán, Sala IX, 22-2-6).

¹⁰⁷ Casó en Diciembre de 1754 con María Josefa de la Cerda (Corominas, 1987, ítem 150).

¹⁰⁸ Miguel Aráoz al Gobernador de Buenos Aires, 1770 (AGN, División Colonia, Temporalidades de Tucumán, Sala IX, 22-2-6).

¹⁰⁹ Alférez Real, hijo del General Diego Domínguez y de Teresa Rodríguez (Viera o Vieyra), y casado en 1752 con María Ignacia de Toledo Pimentel, hija del Sargento Mayor y Alcalde Ordinario Luis de Toledo Pimentel y de María Ledesma Valderrama (Corominas, 1987, ítem 137). Era hermano de Teresa Domínguez, la mujer de Don Fermín Texerina y Barreda, los cuales fueron suegros de Manuel Carranza y Manuel Posse, este último nacido en Camariñas, La Coruña, en 1744 (Avila, 1920, 69, y 112). La mulata Catalina de Herrera le inició a Simón Domínguez ante la Real Audiencia de Charcas una demanda por su libertad y la de sus hijos (AGN, Tribunales, Leg.6, Exp.6; Leg.236, Exp.9).

¹¹⁰ citado anteriormente.

¹¹¹ Titular del Mayorazgo de Guazán. Administrador de la Hacienda Guazán, Andalgalá. Pretendía que la Real Hacienda le devolviera la cesión que le hizo a los Padres Jesuitas para que se fundase un Colegio en el Valle de Catamarca (Miguel Aráoz al Gobernador de Buenos Aires, 1770, AGN, División Colonia, Temporalidades de Tucumán, Sala IX, 22-2-6). A su muerte, accedió al mayorazgo su sobrino Salvador Díaz de la Peña, marido de Francisca Xaviera Ramírez, natural de San Felipe, Chile, y padre de Marcelo Antonio Díaz de la Peña, marido de Josefa Figueroa Ceballos, de Agustina Díaz de la Peña, mujer de Miguel Molina; y de Juana Díaz de la Peña, mujer de Segismundo Boter y Villar. Según Vilgré (1977) el General Luis José Díaz de la Peña mantuvo fuera del mayorazgo valiosas haciendas en Andalgalá. Así Santa Bárbara, alias La Toma, Julumao, y San Pedro Nolasco, alias El Molino, en Tucumangasta, también Andalgalá, las regaló a su sobrina Bonifacia Díaz de la Peña, cuando casó con Don Manuel de la Madrid (Vilgré La Madrid, 1977, 306).

¹¹² Hijo del General Francisco Sánchez de la Madrid y de María de Villafañe y Guzmán, y hermano de Miguel Gerónimo Sánchez de la Madrid y de María Sánchez de la Madrid, mujer de Francisco Xavier Cabrera (AGN, Temporalidades de Tucumán, Leg.5, Sala IX, 22-2-5). Viudo de Claudia Aráoz, casó en segundas nupcias en 1758 con Clara de Paz y Aguirre, natural de Santiago del Estero, hija de Domingo de Paz y de Gregoria Aguirre (Corominas, 1987, ítem 181). Sánchez de la Madrid era simultáneamente tío carnal de Catalina Aráoz, la mujer del Veinticuatro Fermín Ruiz Poyo; cuñado y deudo consanguíneo con José González Thames; primo hermano por su madre de María Josefa Villafañe, mujer del Maestre de Campo José Fermín de Molina y López; tío de la mujer del Alcalde José Velarde; y tío carnal de un yerno del Alcalde Sargento Mayor José de Figueroa Mendoza y Cabrera. Dueño del Potrero Río Blanco, por compra a las Temporalidades (Avila, 1920, 257).

¹¹³ Natural de Cádiz, hijo de José de Porcelo y de Salvadora Zuaso, marido de Rosa González, hija del Capitán Francisco González, natural de Santiago de Chile, y de María de Abreu y Figueroa, y suegro de Juan de Zamalloa, natural de España (Corominas, 1987, ítem 1 y 131).

¹¹⁴ El Cabildo de Tucumán al Gobernador de Buenos Aires Juan José Vértiz, 12-III-1772.

¹¹⁵ Francisco Xavier Sánchez de Madrid al Gobernador Juan José Vértiz, 31-V-1773 (AGN, División Colonia, Temporalidades de Tucumán, Sala IX, 22-2-6).

¹¹⁶ Natural de Llanes, Asturias, dueño de la mina San Francisco de Asís, en San Antonio de los Cobres, provincia de Salta, quien trajo treinta barreteros del Potosí. En 1802 solicitó auxilio a la Real Hacienda para continuar el beneficio de la mina San Francisco (AGN, Tribunales, Leg.65, Exp.43). Era hijo de Ignacio de Thamés y de Ana Gonsález de la Borbolla y Lamadrid, y se casó en 1755 con Francisca Javiera Sánchez de la Madrid Villafañe, hija del General Francisco Sánchez de Lamadrid y de María de Villafañe y Guzmán, y viuda de Juan Francisco Dehesa y Helgueros. Francisca Javiera era cuñada de Francisco Javier de Cabrera, vecino de Córdoba, y de Miguel de Aráoz (Luque Colombres, 1942, 38; y Corominas, 1987, ítem 155, 101, y 35). Fueron padres del Dr. José Ignacio Thames y de Manuela Thames y Sánchez de la Madrid, mujer de Pedro Nolasco de Córdoba y Gutiérrez (Calvo, III, 208). Dueño de las tierras de Yerba Buena (Avila, 1920, 252). Era también tío de José Colombres y Thames, nacido en Blanes en febrero de 1749, quien era hijo de Bartolomé Díaz de Colombres y del Castillo, bautizado en Llanes, España, y de su hermana Josefa de Thamés y Gonsález de la Borbolla (Calvo, III, 199; Pereira Lahitte, 1966, 79-82).

¹¹⁷ Hijo del Maestre de Campo Miguel de Molina y de Agustina López, casado en primeras nupcias en 1747 con Agustina Cháver Domínguez, hija del Teniente Gobernador, Justicia Mayor y Capitán a Guerra General Diego Domínguez y de Teresa Rodríguez (Viera o Vieira), y en segundas nupcias en 1755 con María Josefa Villafañe, hija del Teniente Gobernador Diego de Villafañe y Guzmán y de María Corvalán y Castilla; y hermana del R.P. Diego León Villafañe, S.J., jesuita expulso, que retornara al Tucumán desde su exilio en Roma. Era concuñado en su primer matrimonio de Fermín Texerina, de Francisco Xavier Villafañe, y de Juan López Ríos (Corominas, 1987, ítems 118, 156, 196 y 214), y en su segundo matrimonio de Francisco Antonio Zorroza y de Martín León García (Corominas, 1987, ítems 157, 184 y 206). Fué padre del célebre abogado y patriota Manuel Felipe de Molina, casado con María del Tránsito López de Velazco, y del poeta R.P. José Agustín Molina (Avila, 1915, 298-302; Garro, 1900; Ponssa, 1912; y Tonda, 1966, 1967;).

¹¹⁸ Francisco Xavier de Villafañe al Teniente de Rey Diego de Salas, 30-XI-1773, Tucumán (AGN, Sala IX, 22-2-6).

¹¹⁹ Sargento Mayor del primer regimiento de Milicias de Tucumán. Casa con la viuda de Juan José de las Muñecas

Alurralde, Doña Catalina Aráoz y Sánchez de la Madrid, hija de Miguel Aráoz y de Catalina Sánchez de la Madrid (Calvo, 1936, I, 77). En 1778 Francisco Texerina y Barreda y Pedro Aráoz lo demandan por mal desempeño en sus funciones de Administrador de Correos (AGN, Interior, Leg.3, Exp.15). Poseía la estancia Yerba Buena, que fuera de los Jesuitas (AGN, Tribunales, Leg.121, Exp.20). Según el Cura apóstata Francisco Marcano y Arizmendi, Ruiz Poyo cambió "...el Divino Señor que estaba en la Sacristía, por uno mediano, y la madera y tablazón que tenían los expulsos en la carpintería la extrajo dicho Poyo para su casa, y parte della le dió a José Antonio Molina, con la que acabó su casa...Las demás tierras respectivas a las Estancias dicen las repartieron de Limosna a los sobrinos de la mujer de Poyo y del Vicario [Miguel Gerónimo Sánchez de la Madrid" (AGN, Tribunales, Leg.121, Exp.20).

¹²⁰ ver AGN, División Colonia, Criminales, Leg.47, Exp.9.

¹²¹ Ravignani, 1937, I, 49.

¹²² Cervera, 1907, II, 913; Silva, 1937, I, 175; y Sáenz Valiente, 1952, 208-209.